



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE ARAGUÁS

6081

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 6 DE EL PUEYO DE ARAGUÁS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación provisional en el BOPHU n.º 208 de fecha 4 de noviembre de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2025 de este ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 6, apartado 2, quedando invariable lo no indicado a continuación:

ACTIVIDAD	Importe tasa
a) Por cada vivienda:	
Vivienda (año)	107,50 €/año
b) Por establecimiento industrial:	
b.1.) Hasta 500 m ²	212,90 €/año
b.2.) Entre 500 y 750 m ²	339,50 €/año
b.3.) Entre 750 y 1000 m ²	626,60 €/año
b.4.) Más de 1000 m ²	833,50 €/año
c) Por cada establecimiento comercial no alimentario:	
c.1.) Hasta 100 m ²	159,75 €/año
c.2.) Entre 100 y 200 m ²	236,55 €/año
c.3.) Entre 200 y 500 m ²	313,40 €/año
c.4.) Más de 500 m ²	582,25 €/año
c.5.) Despacho profesional	197,60 €/año
c.6.) Bancos y cajas	287,15 €/año
d) Por cada establecimiento comercial de alimentación:	
d.1.) Hasta 100 m ²	249,85 €/año
d.2.) Entre 100 y 200 m ²	344,75 €/año
d.3.) Entre 200 y 500 m ²	582,25 €/año
d.4.) Más de 500 m ²	929,40 €/año
e) Por cada establecimiento de bar, cafetería o restaurante:	
e.1.) Hasta 100 m ²	280,85 €/año
e.2.) Más de 100 m ² (bar, cafetería o restaurante):	280,85 €/año + 3,80 €/m² exc. y año
f) Por cada vivienda, apartamento turístico y casa o apartamento de turismo rural:	
f.1.) Hasta 4 plazas	112,35 €/año
f.2.) Más de 4 plazas	112,35 €/año + 8,10 €/m² exc. y año
g) Por cada establecimiento de turismo rural en la modalidad de compartido:	
g.1.) Hasta 4 plazas	112,35 €/año
g.2.) Más de 4 plazas:	112,35 €/año + 8,10 €/plaza exc. y año
h) Por cada habitación de establecimiento de hotel/ hostel:	
h.1.) Mínimo	280,85 €/año
h.2.) Más de 100 m ² (bar, cafetería o restaurante):	280,85 €/año + 3,80 €/m² exc. y año
h.3.) Por plaza hotel/ hostel	12,80 €/plaza
i) Por cada plaza de establecimiento de camping:	
i.1.) Mínimo	280,85 €/año
i.2.) Más de 100 m ² (bar, cafetería o restaurante):	280,85 €/año + 3,80 €/m² exc. y año
i.3.) Por plaza camping	6,30 €/plaza
i.4.) Por plaza bungalow	12,80 €/plaza
j) Por cada establecimiento de albergue:	
j.1.) Mínimo	112,35 €/año
j.2.) Más de 100 m ² (bar, cafetería o restaurante):	112,35 €/año + 6,30 €/m² exc. y año
k) Por cada plaza de acampada, albergue, fija controlada:	
Acampada por plaza	6,30 €/plaza y año
l) Centros oficiales, excluyendo centros escolares y sanitarios:	
Centro oficial (excepto escolares y sanitarios)	145,70 €/plaza y año

En El Pueyo de Araguás, a 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, Sergio Pueyo Juberías.